

Los tribunales estiman la demanda de CCOO y reconocen el derecho del personal investigador a la misma actualización salarial que el resto de empleados públicos

Se reconoce el derecho al incremento salarial en el porcentaje que fijan las leyes presupuestarias nacional y autonómica

La sentencia de 4 de marzo de 2020 de la Sección nº 1 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima la demanda presentada por CCOO contra la UAH, UAM, UCM, URJC y UC3M, reconociendo *"el derecho del personal investigador contratado laboral de las citadas Universidades demandadas a ver actualizadas sus retribuciones para el ejercicio 2018 en los mismos términos que los aplicados para el resto del personal laboral de estas universidades en aplicación de lo regulado en el artículo 18 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018."*

En el año 2018 CCOO inició una campaña reclamando el derecho del personal investigador a ver actualizadas sus retribuciones en los mismos porcentajes que el resto de empleados públicos en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad de Madrid. Esta reclamación se llevó a la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Madrid para los años 2018, 2019 y 2020.

Finalmente, tras más de dos años reclamando un acuerdo, y ante la cerrazón injustificada de las universidades madrileñas a reconocer este derecho a todas y cada una de las figuras investigadoras, CCOO presentó el pasado 30 de noviembre de 2019 demanda por conflicto colectivo contra la UCM, UAM, UAH, UC3M y URJC ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) por no actualizar en el año 2018 de las retribuciones de este personal en los mismos porcentajes que el resto de empleados públicos. En la demanda no se incluyó a la UPM ya que en la Comisión Paritaria manifestó que la actualización salarial se aplicaba a todas las figuras investigadoras.

En la reunión de la Comisión Paritaria de fecha 24 de octubre de 2018, al tratar esta cuestión a petición de CCOO, las universidades expusieron a qué figuras de personal investigador contratado laboral habían aplicado la actualización salarial correspondiente al año 2018 y a qué otras no:

| Universidad | Colectivos a los que se aplica la actualización salarial del año 2018 | |
|-------------|---|---|
| | Se aplica | No se aplica |
| UAM | A ninguna figura investigadora | a) Investigadores no doctores con cargo a programas FPU (Personal Universitario en Formación) de convocatorias del Ministerio. FPI (Personal Investigador en Formación) de convocatorias del Ministerio / FPI de convocatorias propias de la UAM / FPI de convocatorias del Gobierno Vasco. Pre-doctorales de convocatorias de la UAM, del Ministerio y de La Caixa. Pre-doctorales Postgrado de Excelencia. Proyectos de investigación. b) Investigadores doctores con cargo a programas: Proyectos de investigación / Programa Juan de la Cierva / Formación post-doctoral / Programa Ramón y Cajal. |
| UCM | A los contratos postdoctorales. Programa Juan de la Cierva. Programa Ramón y Cajal Programas propios. | A los contratos predoctorales. Programa Marie Curie. Proyectos de Investigación. FPU (Personal Universitario en Formación) FPI (Personal Investigador en Formación). |
| URJC | Se aplica a todos los programas y figuras de contratación, excepto al personal contratado en proyecto de investigación en base al artículo 83 de la LOU dependientes del Vicerrectorado de Investigación. | |

| | | |
|------|---|---|
| UPM | Se aplica la actualización salarial a todas las figuras investigadoras | |
| UC3M | Sólo se aplica a los contratos FPI (Personal Investigador en Formación) propios e investigadores dependientes de programas propios (a cargo de los Capítulos I y IV de los Presupuestos). | <p>a) Investigadores no doctores con cargo a programas FPU (Personal Universitario en Formación) del Ministerio. FPI (Personal Investigador en Formación) del Ministerio. Pre-doctorales Ministerio. Proyectos de investigación.</p> <p>b) Investigadores doctores con cargo a programas: Proyectos de investigación / Programa Juan de la Cierva / Formación post-doctoral / Programa Ramón y Cajal.</p> |
| UAH | Programa Ramón y Cajal. Programa Juan de la Cierva. | FPU (Personal Universitario en Formación) del Ministerio. FPI (Personal Investigador en Formación) del Ministerio. Proyectos de investigación (artículo 83 de la LOU): según el criterio del investigador principal. |

Debe señalarse que ninguna norma, de manera expresa o implícita, excluye a ninguno de dichos colectivos investigadores de la aplicación de los incrementos salariales previstos en el art. 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2018, cuya redacción es clara y de carácter general:

1. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
2. Y con efectos de 1 de julio de 2018, un incremento adicional del 0,25 por ciento.

La realidad es que, en 2018, las universidades aplicaron criterios distintos en relación con la actualización salarial del personal investigador en función de cada figura investigadora, pero sin evidenciarse un criterio común de aplicación de la actualización salarial. En este sentido, encontramos un variado abanico de situaciones que van desde la no aplicación de la actualización salarial a ninguna de las figuras investigadoras, como el caso de la UAM, a la actualización retributiva a todas las figuras investigadoras menos una, implementada por la URJC, o la aplicación a todas las figuras de la UPM. **En definitiva, se viene aplicando a este personal un trato desigual no justificado y discriminatorio.** Y este criterio aplicado en 2018 se ha ido modificando para los años 2019 y 2020 en cada universidad, variando de un año para otro las figuras a las que se ha reconocido este derecho, lo que evidencia de forma más clara la **arbitrariedad de la actuación de los responsables universitarios.**

En este sentido, la sentencia establece de forma clara que:

1. **El personal investigador contratado laboralmente se encuentra incluido en su ámbito de aplicación del I Convenio del PDI Laboral,** desestimando la argumentación de las universidades de que no estaban incluidos en el ámbito de aplicación del convenio y que no prestaban servicios en la universidad, sino para la administración que publicaba la convocatoria del programa.
2. **El personal investigador laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid tiene el mismo derecho que el resto de empleados públicos (personal de administración y servicios laboral y funcionario y personal docente e investigador laboral y funcionario) a ver actualizadas sus retribuciones en los mismos porcentajes y con los mismos criterios de aplicación que cualquier otro trabajador de dichas Universidades.** De esta forma el TSJM desestima las argumentaciones de las universidades, en el sentido de que la aplicación de las actualizaciones salariales que año tras año se reflejan en los PGE y de la Comunidad de Madrid es voluntaria para las universidades, razón por la que deciden a qué colectivos y figuras se les aplican o no.

Con esta sentencia, el TSJM ha venido a confirmar la legalidad de lo que desde CCOO venimos reclamando desde el primer momento: el derecho a que toda persona trabajadora que mantenga una relación laboral con la universidad vea sus retribuciones actualizadas en los mismos porcentajes que el resto de empleados públicos y a no ser discriminada por el colectivo al que pertenece o por la figura de contratación que se le aplique.

La sentencia no es firme y las universidades ya han anunciado la presentación de recurso de casación ante el Tribunal Supremo (TS). Por lo tanto, debemos esperar a que, de admitirse el recurso, el TS se pronuncie y que la sentencia sea firme y, por lo tanto, de obligada aplicación en caso de confirmarse la sentencia del TSJM.

CCOO mantiene su compromiso de trabajo en defensa de los derechos del personal docente e investigador y, teniendo en cuenta la realidad concreta de cada Universidad, buscará la defensa de los derechos del colectivo y el cumplimiento de la legalidad para frenar el marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.

Madrid, 4 de junio de 2020